



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-22845886-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-22845886-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta infracción al Decreto N° 2126/71 reglamentario la Ley N° 18.284 y al Decreto N° 2464/97 reglamentario de la Ley N° 11.123, cometida por ZANDSTRA Walter Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comprobación e Imputación serie O n° 872 47173 del 24 de agosto del 2021, Inspector de esta cartera de Estado realiza una inspección en un camión BMW dominio LVB 214, en un operativo en ruta 3 y ruta 249, propiedad del sumariado, y fiscalizando las condiciones higiénicas sanitarias del mismo, se hallan irregularidades tales como que la mercadería transportada se halla en el suelo del camión, y una rueda de auxilio dentro de la misma cabina, asimismo, el transportista no poseía libreta sanitaria, motivo por el cual se imputó infracción al artículo 21, 22 y 154 bis del Decreto N° 2126/76 y apartado 21.1.10 del Decreto N° 2464 reglamentario de la Ley N° 11.123;

Que en orden 4 de las presentes luce descargo presentado en virtud del ejercicio del derecho conferido por el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, en el cual se deja asentado los motivos por los cuales se hallaron las condiciones antes descriptas por el sumariado, el cual no logra desvirtuar las imputaciones endilgadas, por lo que esta instancia estima que corresponde aplicar sanción de multa;

Que en orden 8 luce informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial en la cual se sugiere

sancionar al sumariado;

Que atento lo expuesto, y en salvaguarda del debido proceso legal, se remitieron los presentes actuados a Delegación de Asesoría de Gobierno, dictaminando en igual sentido en orden 10 de las presentes;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N°15.164, Decreto N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a ZANDSTRA Walter Pedro (CUIT 20-20044372-2), el cual se encuentra domiciliado en Avenida Constituyente n° 5000, de la Localidad y partido de Tres arroyos, CP 7500, con multa de pesos treinta mil (\$ 30.000), por infracción al artículo 21, 22 y 154 bis del Decreto N° 2126/76 y apartado 21.1.10 del Decreto N° 2464 reglamentario de la Ley N° 11.123.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, generará intereses conforme lo establecido en la

Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y notificar. Cumplido, archivar.